ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Tema(s) a Tratar	**PRÓRROGA**
Convocada por:	

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS

CASO
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA X_ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO	**1570 de 2020**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	Gobernación de Norte de Santander. NIT 800.103.927-7
1.VALOR INICIAL **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. FECHA DE INICIO** **6. PRÓRROGA 1** **7 PRORROGA 2** **8 PRORROGA 3** **9 PRORROGA 4** **10. PLAZO ACTUAL** **11. SUSPENSIONES** **12. MODIFICACIONES** **13. CESIONES**	1. Valor inicial: $ 65.800.000.000,00 2. Adición 1: $ 9.200.000.000,00 3. Valor actual: $75.000.000.000,00 4. Plazo inicial: Hasta el 31 de diciembre del 2022 5. Fecha de inicio: 11 de mayo del 2021 6. Prorroga 1: Hasta el 31 de diciembre del 2022 7. Prorroga 2: Hasta el 31 de diciembre del 2023 8. Prorroga 3: Hasta el 30 de junio del 2024 9. Prorroga 4: Hasta el 31 de diciembre del 2024 10. Plazo actual: Hasta el 31 de diciembre del 2024 11. Suspensión: N/A 12. Modificación 1: Se modificar la Cláusula Sexta del Convenio No. 1570 de 2020 13. Cesiones: N/A

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

GARANTIAS	No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
	N/A	N/A
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	31/12/2025	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El supervisor del convenio interadministrativo 1570 de 2020 considera viable la prórroga solicitada por el departamento de Norte de Santander, del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, mediante comunicado 2024-08400-033269-1 de fecha 27 de noviembre del 2024. La prórroga no implica adición de recursos al convenio y es fundamentada por las siguientes consideraciones: El convenio No.1570, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra enmarcado en la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: *"Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invias) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invias y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invias y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios".* El programa de obra pública denominado "Concluir, Concluir, Concluir", genera beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	El corredor vial Troncal del Catatumbo: ASTILLEROS - TIBU – LA GABARRA, es un corredor regional a cargo del DEPARTAMENTO, que viene siendo intervenido con una agregación de fuentes que incluyen recursos de obras por impuestos, recursos de regalías Departamentales, recursos de OCAD paz de la Nación y recursos del Batallón de Ingenieros Militares, razón por la cual se considera importante realizar un aporte a través del programa CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES y de esta manera contribuir a esta estrategia de atención integral del corredor. Conforme a las inversiones que se han venido realizando a lo largo del corredor, se ha evidenciado la conveniencia de realizar este convenio Interadministrativo, en procura de aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros; en el cual, el instituto aportará la suma de sesenta y cinco mil ochocientos millones de pesos ($65.800.000.000) para la vía ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento con recursos de paz, así como regalías propias y las que va a adelantar en el proceso. Como consecuencia de lo anterior, el INVIAS adelantó la contratación de la Interventoría con el fin de ejercer la correspondiente vigilancia y control al Contrato de Obra 02388 de 2021, contratado por la Gobernación de Norte de Santander y derivado del Convenio No.1570 del 2020. **INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO 1570 DE 2020:** Contrato de Obra: 02388 de 2021 Suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y el contratista de obra (AGM DESARROLLOS SAS) Fecha de Inicio: 17/01/2022 Plazo inicial: 16/11/2022 (10 meses) Adiciones: N/A Fecha terminación inicial: 16/11/2022 Fecha de terminación actual: 30/06/2024 Valor Inicial: $ 62.322.279.325,22 -Valor adicional: $ 12.677.720.674,78 -Valor Actual obra: $ 75.000.000.000,00 -Contratista: AGM DESARROLLOS SAS -NIT Contratista: 800.186.313-0 -Fecha de inicio del Contrato de Obra: 17 DE ENERO DE 2022 -Fecha de terminación inicial Contrato de Obra: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 -Modificaciones del contrato de obra: -SUSPENSIÓN No.1 del 27 de Julio de 2022 -AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 del 26 de Agosto de 2022 -AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.1 del 09 de Septiembre de 2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	-SUSPENSIÓN No.2 del 11 de Julio de 2023 -SUSPENSIÓN No.3 del 19 de Septiembre de 2023 -SUSPENSIÓN No.4 del 23 de Octubre de 2024 -ACTA AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSIÓN N°4: 5/11/2024 -ACTA AMPLIACION N°2 A LA SUSPENSIÓN N°4: 18/11/2024 -REINICIO No.1 12 de Octubre de 2022 -REINICIO No.2 12 de Agosto de 2022 -REINICIO No.3 19 de Octubre de 2023 -REINICIO No.4 23 de Noviembre de 2024 -PRORROGA No.1 desde 16/11/2022 hasta 31/12/2023 -PRÓRROGA No.2: Desde 31/12/2023 hasta 30/06/2024 -PRÓRROGA No.3: Desde 30/06/2024 Hasta 30/11/2024 -Fecha de terminación actual Contrato de Obra: 31 de Diciembre del 2024 -Estado Actual: En Ejecución -Porcentaje Avance programado de Obra: 36.28% -Porcentaje Avance ejecutado de Obra: 26.08% -Porcentaje Atraso Obra: 10.2% -Actividades Contractuales: TRAMO No.1 PR 41+000 - PR 42+500 Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas (5 UND), cuneta y geodren, box coulvert (2 UND), paso provisional - puente K42+235 (1 UND), muro mecánicamente reforzado, gaviones para acceso a puente, obras de ampliación de banca, muros en gaviones, pavimento (1500 ML). TRAMO No.2 PR 43+200 - PR 44+000 Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas (6 UND), cuneta, geo dren y bordillo, box coulvert (1 UND), obras de ampliación de banca y confinamiento, muro mecánicamente estabilizado, construcción puente q. Petrolea (1 UND), paso vehicular provisional, muro en concreto, corte o perfilado de ladera, terraceo y protección de talud, pavimento. (800 ML). TRAMO No.3 PR 53+000 - PR 63+580 Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas tipo box coulvert (16 UNDS), cuneta y geodren, obras de ampliación y/o estabilidad de banca y mitigación del riesgo, muros en concreto, zona de malla para estabilidad y control de erosión, muro mecánicamente estabilizado, pavimento (10.580 ML). -Modificaciones aprobadas a las actividades contractuales: se presentó la modificación 1, en valor y mayores y menores cantidades de obra. **<u>JUSTIFICACIÓN DEL ATRASO DE LAS OBRAS:</u>** **1. Situación de orden público y social.**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	Como factor generador de la afectación a la normal ejecución del contrato, corresponde a hechos notorios y de público conocimiento, siendo ellos el orden público en la zona de ejecución del contrato y en todo el corredor vial astilleros Tibú. Habida cuenta de los sucesos violentos presentados en el sitio de la obra el día 15 de octubre del año en curso, la quema de dos máquinas retroexcavadoras por parte de un grupo armado no identificado, el contratista de obra solicitó un tiempo de suspensión y en mesa de trabajo, con el INVIAS, CONTRATISTA, INTERVENTORIA, GOBERNACION, se autorizó paralizar las actividades en obra, entre el 23 de Octubre y el 4 de Noviembre de 2024, con fecha estimada de reinicio Para el día 5 de noviembre de los corrientes. Así mismo, conocidos los hechos, la gobernación realizó un consejo de seguridad con todos los entes de vigilancia y control y se le solicitó al contratista, la presentación de la denuncia formal en la fiscalía. Con la situación pública del momento que se presenta en el corredor vial astilleros Tibú, se solicitó mantener la suspensión hasta el día 22 de noviembre, fecha en la cual, por los plazos del contrato y del convenio 1570/2020, fue necesario reactivar. El contratista AGM DESARROLLOS S.A.S, describe los grupos al margen de la ley, han sido los generadores de los hechos sucedidos durante el periodo, en la que algunos grupos armados al margen de la ley han patrullado en la zona, han incinerado vehículos y alterado el orden púbico del sector donde se desarrollan las actividades del contrato de obra pública. Acciones que han generado afectación en la ejecución de las actividades y que lleva al contratista de obra pública a temer por la seguridad de su equipo de trabajo, por lo que en varias ocasiones se ha realizado cese de la jornada laboral. Es por lo anteriormente expuesto, que debido a la imposibilidad de realizar actividades constructivas o a los reprocesos necesarios sobre las ya ejecutadas, actualmente el contrato de obra presenta un atraso del 10.20% en la comparación del porcentaje de obra acumulado ejecutado versus el acumulado programado plasmado en el cronograma de obra aprobado para el seguimiento y control del desarrollo del contrato de obra, atraso que como se ha dicho anteriormente es por causa de hechos de fuerza mayor ajenos a la voluntad y responsabilidad del contratista. **2. Existencia de la tubería de la red de gas de alta presión Ecopetrol y red de gas domiciliario de Proviservicios.** Una vez generada el acta de inicio del proyecto, se procedió a la ejecución de las actividades que lo contemplan:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	Comenzando por la construcción de box coulvert en el tramo No.3, en donde se pudo observar la presencia de dos (2) líneas de gas, una de alta presión, perteneciente a la empresa de Ecopetrol y la otra, a la empresa Proviservicios, las cuales se encuentran instaladas a lo largo del corredor vial a intervenir. Este tema sigue siendo vigente, en el sentido, que se debe trabajar con las tuberías encima, pero al respecto ya se adelantaron mesas de trabajo con las 2 empresas prestadoras del servicio Ecopetrol y Proviservicios, de las cuales se adelantó el análisis del acuerdo de coexistencia que está al momento en ajustes jurídicos y se realizó visita de campo con Proviservicios, reconociendo los puntos críticos y estableciendo modelos de seguimiento a la ejecución de los procesos constructivos y prevenir accidentes y daños en la red de transferencia de gas. Ciertamente, la construcción de los box Coulvert genera imprevistos constructivos que deben considerarse y que aplican en los rendimientos de obra. Así mismo, por orden del sr. Gobernador, se hará seguimiento en obra diario para asimilar los procesos y el avance de obra y sus requerimientos ajustados a las necesidades del proyecto. **3 Mayores cantidades de obra e ítems no previstos).** Dicha necesidad y requerimiento, hizo que se produjera la modificatoria 1, que incluyó un valor adicional al contrato y unas cantidades de obra que se modificaron ajustadas al avance y a las necesidades del proyecto para culminarlo. por tanto, es importante el tiempo requerido para la ejecución de los nuevos ítems y de los puentes programados. Esto se debió a la aprobación de la nueva estructura de pavimento, por parte de la gobernación de Norte de Santander, la que conto con un cambio significativo como fue el del material a utilizar en la carpeta asfáltica, esta modificación se debió al ajuste en los diseños geométricos de los tres tramos viales, debido a la existencia de las tuberías de Ecopetrol y que se encuentran paralelas o en algunos casos de pronto del corredor vial a intervenir y el diseño estructural de los puentes a construir **4 Retrasos por Lluvias excesivas en el lugar de las obras** El periodo de lluvias, que ha coincidido con la ejecución del proyecto, ha tenido un impacto en el avance de las obras, ocasionando una disminución considerable en los tiempos de trabajo previstos. Las lluvias intensas han frenado prácticamente todas las actividades, ya que las condiciones climáticas adversas dificultan el desarrollo de los trabajos programados. En particular, la elevada humedad generada por las precipitaciones ha afectado considerablemente las áreas de trabajo, impidiendo el adecuado extendido

del material, especialmente de las carpetas granulares, para lo cual se requiere de condiciones secas para evitar posibles fallos estructurales a futuro, lo que ha requerido la sustitución de material en varias ocasiones debido a su deterioro por la humedad.

El reemplazo de material debido a la saturación del terreno ha conllevado a un desperdicio significativo de recursos, aumentando los costos operativos y afectando la programación del proyecto. Las constantes interrupciones causadas por la lluvia han retrasado el ritmo de trabajo, haciendo necesario reajustar los plazos de entrega y reprogramar las actividades que inicialmente se habían planificado para cumplir con los tiempos establecidos.

Según los registros mensuales de avance del proyecto, se ha documentado que, durante los meses de agosto, septiembre y octubre, el proyecto ha experimentado varios días consecutivos con lluvias de gran intensidad. Estas lluvias no solo han generado un retraso en la ejecución de las tareas, sino que también han provocado inestabilidad en los terrenos de trabajo, por lo cual se debe efectuar trabajos adicionales para contar con un espacio seguro de trabajo.

A continuación se presenta el registro meteorológico de la estación de Tibú, norte de Santander de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

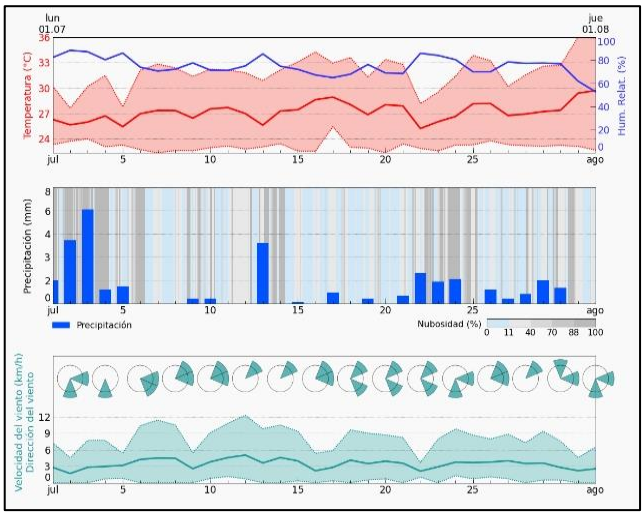


Ilustración 1. Registro meteorológico correspondiente al mes de Julio/2024.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

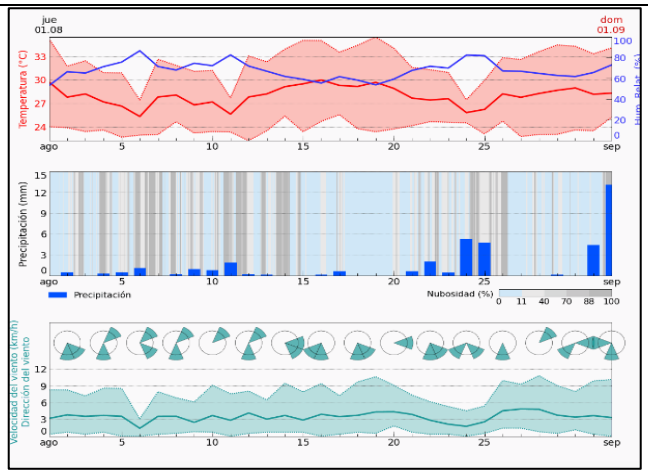


Ilustración 2. Registro meteorológico correspondiente al mes de Agosto/2024.

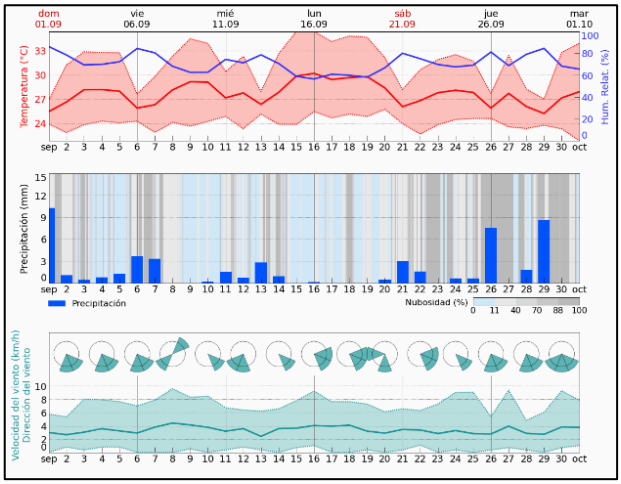


Ilustración 3. Registro meteorológico correspondiente al mes de Septiembre/2024.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

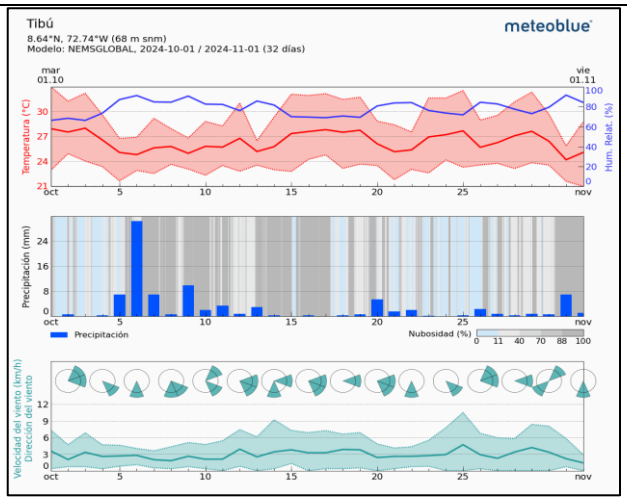


Ilustración 4. Registro meteorológico correspondiente al mes de Octubre/2024.

Por lo anteriormente relacionado, y en consideración a que no se ha podido realizar la intervención a las diferentes actividades de manera óptima por las diferentes dificultades, las cuales son ajenas y no atribuibles al Contratista, el Contratista de Obra, solicita la prórroga al contrato de obra, una vez se adicione la prórroga del Convenio 1570 de 2020.

Así mismo, la Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de seguimiento, control y reporte del contrato en referencia, y conforme a lo debatido en los comités de seguimiento de obra virtuales y presenciales sostenidos y celebrados en las instalaciones de la secretaría de Vías y de la Gobernación de Norte de Santander, se han reiterado las observaciones y comentarios manifestadas en las diversas reuniones y comités, y que han sido documentadas, por lo cual, resulta evidente que el contratista no podrá cumplir con la ejecución de todas las actividades de obra dentro del plazo contractual establecido, cuya fecha de finalización es el treinta (30) de Noviembre de 2024 y que dada las suspensiones dadas, se estima a 31 de diciembre de 2024.

Esta fecha coincide, además, con la culminación del convenio interadministrativo No.1570.

Se declara así mismo, la imposibilidad de cumplir con los plazos por circunstancias que se escapan al control del contratista y son consideradas externas e inevitables.

Entre ellas se encuentran problemas relacionados con orden público, con la tubería de gasoducto de Ecopetrol y Proviservicios, la ejecución de nuevos ítems y mayores cantidades obra, que replantean la ejecución de obras en el corredor vial.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	El Consorcio INTERVIAL CATATUMBO, acorde con las razones expresadas y justificadas previamente en los comités de seguimiento, y con el objetivo de garantizar que el proyecto se lleve a su culminación de manera exitosa, aportando un significativo avance en el desarrollo de la región, considera pertinente, la posibilidad de ampliar el tiempo contractual del convenio interadministrativo No.1570 de 2020, cuya fecha de culminación fue mencionada anteriormente. Esta medida se justifica plenamente en el contexto de asegurar que el contratista pueda culminar de forma satisfactoria todas las actividades de obra dentro de los tiempos necesarios, cumpliendo así con cada uno de los compromisos adquiridos durante el desarrollo del proyecto. **JUSTIFICACIÓN JURIDICA** El artículo 64 del Código Civil señala que la fuerza mayor es el imprevisto a que no es posible resistir. Desde este punto de vista, los elementos de la fuerza mayor son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. No obstante, como lo ha dejado sentado Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia del 7 de diciembre de 2016. SC17723-2016. M.P Luis Alonso Rico Puerta, el evento también debe ser externo al deudor, así: *"Sobre este último aspecto, conviene acotar –y de paso reiterar- que un hecho sólo puede ser calificado como fuerza mayor o caso fortuito, es lo ordinario, si tiene su origen en una actividad exógena a la que despliega el agente a quien se imputa un daño, por lo que no puede considerarse como tal, en forma apodíctica, el acontecimiento que tiene su manantial en la conducta que aquel ejecuta o de la que es responsable"* A su turno, la Sección Tercera del consejo de Estado, mediante Sentencia 25000-23-26-000-2011-00696-01(48427) MP José Roberto Sáchica Méndez, sostuvo lo siguiente: *"La exterioridad apunta, en términos generales, a que el hecho impeditivo debe ser extraño al deudor, estar fuera de su control y no haber sido generado por un hecho propio o de las personas por las cuales debe responde."* En idéntica radicación, se sostuvo lo siguiente: *"El deudor tiene la obligación de prever "lo que es suficientemente probable, no simplemente posible", por lo que un hecho se considera imprevisible si no existe manera de contemplar o anticipar su ocurrencia en condiciones*

de normalidad, justamente porque se presenta de súbito o en forma intempestiva"

Por otro lado, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 11 de septiembre de 2003. Exp. 14.781. C.P Ricardo Hoyos Duque, estableció los siguientes criterios para calificar un hecho como constitutivo de fuerza mayor o no:

"(i) el referente a su normalidad y frecuencia, (ii) el atinente a la probabilidad de su realización y (iii) el concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo"

Nuevamente, la sección tercera del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 2 de mayo de 2002. Exp. 13.477. C.P María Elena Giraldo Gómez, concluyo lo siguiente:

"En definitiva, un hecho puede ser calificado como irresistible si es absolutamente imposible evitar sus consecuencias, es decir, si cualquier persona situada en las circunstancias que enfrenta el deudor invariablemente se vería sometido a esos efectos, pues la incidencia de estos no está determinada por las condiciones especiales de quien lo afronta, sino por la naturaleza misma del hecho"

De lo anterior, se puede concluir que el elemento de la irresistibilidad alude tanto al evento mismo como a sus consecuencias.

Ahora bien, en efecto, es de público conocimiento que, en la zona del Municipio de Tibú, en el Departamento de Norte de Santander, el orden público, es un factor a tener en cuenta, al momento de realizar actividades constructivas en proyectos de infraestructura.

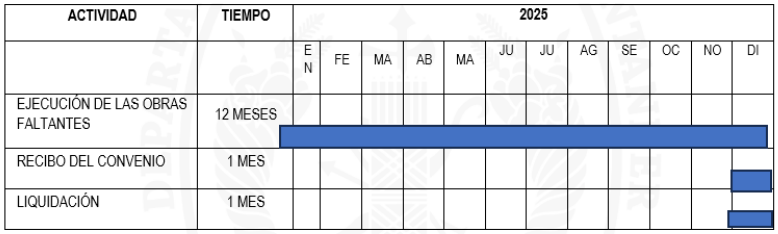
Sin embargo, a pesar de tener conocimiento sobre el accionar de grupos al margen de la ley en la zona, lo que lleva a que el hecho se constituya en imprevisible, es lo regular o lo frecuente del evento y a todas luces la quema de una maquinaria no es un hecho que se genere de manera regular o frecuenta y menos con advertencia alguna, pues llega de imprevisto el accionar de los grupos al margen de la ley.

Por su parte, frente a la probabilidad de su realización, son eventos cuya probabilidad no está dada por modelos aritméticos o exactos, sino que la probabilidad de su ocurrencia depende completamente de las dinámicas sociales y políticas, propias de los grupos al margen de la ley que operan en la zona, lo que evidentemente escapa a la órbita de manejo y control del contratista de obra que ejecuta el proyecto.

Justamente porque la probabilidad de ocurrencia depende del querer de los grupos al margen de la ley, cada vez que ocurre un hecho delictivo, se da de manera sorpresiva, pues no se sabe en qué lugar o bajo que modalidad

	podrá ser el actuar delictivo de los grupos al margen de la ley que operan en la zona. Así las cosas, si bien se conoce la presencia de grupos al margen de la ley en la zona, el actuar de dichos grupos y las consecuencias que pueda tener dicho actuar, son totalmente irresistibles, pues es absolutamente imposible evitar las consecuencias de un carro bomba, cuando no se sabe cuándo y en donde va a ocurrir su detonación o en qué momento se producirá un hostigamiento o una confrontación con otros actores al margen de la ley o con las fuerzas de seguridad del Estado. Igual suerte ocurre con el facto climático, pues si bien es posible determinar cuando puede ocurrir una precipitación, es claro que durante la vigencia 2024, se han generado precipitaciones que han excedido todas las previsiones históricas de la cuales se tuvieran registros, al punto que el Gobierno Nacional, se vio obligado reaccionar ante la ola invernal, entre otras herramientas, a través del decreto 1372 del 13 de Noviembre de 2024, por medio del cual se declara la situación de desastre nacional en todo el territorio Nacional. Además de todo lo anterior, se precisa que, con la modificación solicitada, el objeto y los intereses de las partes contratantes en el Convenio Interadministrativo, se mantienen incólumes y como se mencionó en líneas precedentes, el contrato de obra no será desfinanciado, ni su meta física se verá reducida. Es necesario reiterar, lo como señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 en el sentido que: *“Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación”* *“Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia”.* Así las cosas, la presente modificación, se realiza de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, quienes mantienen el mismo interés en contribuir a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	la realización del fin común de ambos y cooperar para materializar los fines del Estado, brindando una mayor calidad de vida, a las comunidades beneficiadas con del proyecto Por todo lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. A continuación, se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución del convenio: 
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del Convenio No. 1570 de 2020, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del convenio vence el próximo 31 de diciembre del 2024, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2025 La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido durante la ejecución del Convenio.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	RAMIRO EDUARDO PLATA
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	LEONEL VALERO ESCALANTE
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN — **SI**	
APROBACIÓN — **NO**	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	04-03-2023	Se crea el Acta de Comité de Contratación ACPA-FR-1 acorde con las directrices de la Subdirección de Gestión Contractual y procesos administrativos y la Dirección Jurídica en lo referente a la necesidad de estandarizar pautas para la presentación del trámite solicitado ante el Comité de Contratación. Se adopta el formato de acuerdo con la normatividad vigente. Versión inicial reemplaza documento MINFRA-FR-1 en Adopción de las funciones designadas mediante el decreto 1292 de 2021 a la SGCP en lo concerniente al comité de Contratación.